

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 641 - 2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 04 de agosto de 2025.

VISTOS:

La Carta N.º 020-2025/EPAEE-UNAJ-IRRC, de fecha 05 de febrero de 2025; Informe Técnico N.º 0013-2025/UNAJ/VPA/DIGEAA/EGC, de fecha 06 de febrero de 2025; Carta N.º 078-2025-DIGEAA-VPAC-UNAJ/MJLA, de fecha 07 de febrero de 2025; Carta N.º 028-2025/EPAEE-UNAJ-IRRC, de fecha 24 de febrero de 2025; Carta N.º 064-2025-FGEE-UNAJ, de fecha 24 de febrero de 2025; Informe N.º 0011-2025/UNAJ/VPA/DIGEAA-EGC, de fecha 27 de febrero de 2025; Carta N.º 111-2025-DIGEAA-VPAC-UNAJ/MJLA, de fecha 28 de febrero de 2025; Carta N.º 034-2025/EPAEE-UNAJ-IRRC, de fecha 05 de marzo de 2025; Carta N.º 0083-2025-FGEE-UNAJ, de fecha 07 de marzo de 2025; Carta N.º 135-2025-DIGEAA-VPAC-UNAJ/MJLA, de fecha 13 de marzo de 2025; Carta N.º 045-2025/EPAEE-UNAJ-IRRC, de fecha 13 de marzo de 2025; Informe N.º 024-2025/UNAJ/VPA/DIGEAA-EGC, de fecha 20 de marzo de 2025; Carta N.º 152-2025-DIGEAA-VPAC-UNAJ/MJLA, de fecha 21 de marzo de 2025; Carta N.º 000028-2025-UNAJ/EPAEE, de fecha 09 de julio de 2025; Carta N.º 000074-2025-UNAJ/FGEE, de fecha 10 de julio de 2025; Carta N.º 000074-2025-UNAJ/FGEE, de fecha 10 de julio de 2025; Informe Técnico N.º 000008.2025-UNAN/DGAA, de fecha 15 de julio de 2025; Oficio N.º 283-2025/VAC-CO-UNAJ, de fecha 17 de julio de 2025; Acuerdo N.º 915-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 31 de julio de 2025;

y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el artículo 5, inciso 5.14º de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, enuncia que las universidades se rigen por el "principio del interés superior del estudiante", al cual se podría definir como aquel que tiene como consideración primordial atender el interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los estudiantes que tomen las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que funcionen en el territorio peruano;

Que, la Ley Universitaria N.º 30220, en su Art. 40º Art. Establece sobre el Diseño curricular, señalando que: "Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (03) años o cuando sea conveniente, según los avances cuantitativos y tecnológicos";

Que, el artículo 59º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22º del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, mediante Informe N.º 020-2025/EPAEE-UNAJ-IRRC, de fecha 05 de febrero de 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración y Emprendimiento Empresarial, presenta Plan Curricular de la Escuela Profesional de Administración y Emprendimiento Empresarial para su revisión y observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N.º 013-2025/UNAJ/VPA/DIGEAA/EGC, de fecha 06 de febrero de 2025, el Especialista de Gestión Curricular y Sistemas de Información Universitaria, concluye que se ha desarrollado todo un proceso que demanda tiempo, esfuerzo, recursos humanos, económicos y se ha culminado con el periodo de la construcción del Plan Curricular alineado al modelo educativo de la Universidad Nacional de Juliaca, las demandas mundiales y nacionales, regionales y locales y los procesos de calidad, por lo que considera que se debe presentar el producto final del Plan Curricular del Programa de Estudios de Administración y Emprendimiento Empresarial;

Que, mediante Carta N.º 078-2025-DIGEAA-VPAC-UNAJ/MJLA, de fecha 07 de febrero de 2025, la Directora de Gestión de Asuntos Académicos, exhorta a la Escuela Profesional de Administración y Emprendimiento Empresarial, el cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el documento adjunto y una vez efectuada las mejoras, remitirlo para su aprobación;

Que, mediante Carta N.º 028-2025/EPAEE-UNAJ-IRRC, de fecha 24 de febrero de 2025, el Responsable (e) de la Escuela de Administración y Emprendimiento Empresarial, remite Estructura Curricular, para su consideración, siendo remitido a través de la Carta N.º 064-2025-FGEE-UNAJ, a Vicepresidencia Académica;

Que, mediante Informe N.º 0011-2025/UNAJ/VPA/DIGEAA-EGC, de fecha 27 de febrero de 2025, el Especialista de Gestión Curricular y Sistemas de Información Universitaria, recomienda usar las denominaciones alineadas a los documentos normativos, Escuela Profesional, (cuando en el documento se trata de la unidad orgánica administrativa), programa de estudios, (cuando se trata de la organización



académica que permite el otorgamiento del título profesional), programa curricular, (cuando se trabaja a la organización del proceso de enseñanza, aprendizaje y sus componentes), y otros aspectos, por lo que se procede con la devolución del documento para la subsanación y presentación en el tiempo más breve posible, siendo remitido a la respectiva Escuela Profesional a través de la Carta N.º 111-2025-DIGEAA-VPAC-UNAJ/MJLA, en fecha 28 de febrero de 2025;

Que, mediante Carta N.º 034-2025/EPAEE-UNAJ-IRRC, de fecha 05 de marzo de 2025, el Responsable (e) de la Escuela de Administración y Emprendimiento Empresarial, remite Estructura Curricular, remite subsanación de observaciones y recomendaciones del Programa Curricular del Programa de Estudios de Administración y Emprendimiento Empresarial, siendo remitido a través de la Carta N.º 083-2025-FGEE-UNAJ, a Vicepresidencia Académica;

Que, mediante Carta N.º 135-2025-DIGEAA-VPAC-UNAJ/MJLA, de fecha 13 de marzo de 2025, la Directora de Gestión en Asuntos Académicos, solicita regularización de la documentación y su remisión con los documentos originales y completos a fin de continuar con el procedimiento correspondiente y garantizar la transparencia y legalidad del proceso, así como la correcta evaluación y resolución del presente caso; siendo levantada dicha observación a través de la Carta N.º 045-2025/EPAEE-UNAJ-IRRC, de fecha 13 de marzo de 2025;

Que, mediante Informe N.º 0024-2025/UNAJ/VPA/DIGEAA-EGC, de fecha 20 de marzo de 2025, el Especialista de Gestión Curricular y Sistemas de Información Universitaria, recomienda presentar 04 ejemplares impresos con firma de todos los actores y responsables de la formulación del programas curricular, por lo que se procede con la devolución del documento para la subsanación y presentación en el tiempo más breve posible, siendo remitido a la respectiva Escuela Profesional a través de la Carta N.º 152-2025-DIGEAA-VPAC-UNAJ/MJLA, en fecha 21 de marzo de 2025;

Que, mediante Carta N.º 000028-2025-UNAN/EPAEE, de fecha 09 de julio de 2025, la Responsable de la Escuela de Administración y Emprendimiento Empresarial, remite Programa Curricular-Programa de Estudios de Administración y Emprendimiento Empresarial, Version 2.0 (V2.0), para su revisión y aprobación mediante acto resolutorio, siendo remitido a través de la Carta N.º 000074-2025-UNAJ/FGEE-UNAJ, a Vicepresidencia Académica;

Que, mediante Informe Técnico N.º 000008-2025-UNAJ/ DIGEAA, de fecha 15 de julio de 2025, el Director de Gestión en Asuntos Académicos, señala que luego de cumplir con todo los procesos establecidos para la construcción curricular, emite opinión favorable para la aprobación del Programa Curricular – Programa de Administración y Emprendimiento Empresarial, el cual se encuentra alineado con el Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Juliaca, así como las demandas del contexto mundial, nacional regional y local, y con los estándares de calidad vigente. Asimismo, se recomienda incorporar la equivalencia de las asignaturas del 75% al 100% de similitud para efectos de convalidación y reconocimiento de las asignaturas del Programa Curricular anterior;

Que, mediante Oficio N.º 283-2025/VAC-CO-UNAJ, de fecha 26 de junio de 2025, el Vicepresidente Académico, en base a lo descrito en el Informe Técnico del área correspondiente, así como la opinión favorable de la Dirección de Gestión en Asuntos Académicos, con visto bueno, eleva al Pleno del Consejo de Comisión Organizadora, para ratificar su aprobación del Programa Curricular – Programa Curricular – Programa de estudios de Administración y Emprendimiento Empresarial;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio de 2025, mediante Acuerdo N.º 915-2025-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: **Primero.** - APROBAR el "PROGRAMA CURRICULAR – PROGRAMA DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL" de la Universidad Nacional de Juliaca – Versión (V2.0) con vigencia al Semestre Académico 2025 – 2027. **Segundo.** - INCORPORAR la equivalencia de las asignaturas del 75% al 100% de similitud para efectos de convalidación y reconocimiento de las asignaturas del Programa Curricular anterior;

Que, mediante Memorándum N.º 003-2025/SG-CO-UNAJ, de fecha 01 de agosto de 2025, se dispuso encargar funciones de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Juliaca, a partir del 04 de agosto de 2025 al 08 de agosto de 2025, al Abg. Danny Alexis Sanca Yana, Analista Legal de la Oficina de Secretaría General, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el "PROGRAMA CURRICULAR – PROGRAMA DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL" de la Universidad Nacional de Juliaca – Versión (V2.0) con vigencia al Semestre Académico 2025 – 2027.

Artículo Segundo. – INCORPORAR la equivalencia de las asignaturas del 75% al 100% de similitud para efectos de convalidación y reconocimiento de las asignaturas del Programa Curricular anterior.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a Vicepresidencia Académica, comunicar el presente acto resolutorio a SUNEDU y MINEDU, según corresponda.

Artículo Cuarto. – REMITIR a Vicepresidencia Académica, Dirección de Gestión de Asuntos Académicos y a la Escuela Profesional de Administración y Emprendimiento Empresarial – UNAJ, un ejemplar del PROGRAMA CURRICULAR - PROGRAMA DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL, aprobado en el artículo primero del presente acto resolutorio.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutorio en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).



Abg. DANNY ALEXIS SANCA YANA
SECRETARIO GENERAL (E)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

